

# PLAN VIDA A LA MEDIDA

## CONDICIONES GENERALES

### SEGURO DE ENFERMEDADES GRAVES

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado tu Seguro de Enfermedades Graves.

CAMPO	Descripción del formato	Clausulado	Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	04/09/2017	04/09/2017
2	Tipo y Número de la Entidad	1411	1411
3	Tipo de Documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	37	37
5	Identificación interna de la proforma	F-02-81-594	N-02-81-0052

#### SECCION I - COBERTURA

##### ENFERMEDADES GRAVES

En caso de que te diagnostiquen por primera vez cualquiera de las siguientes enfermedades o se te realice una cirugía arteriocoronaria, SURA te pagará el valor asegurado:

Las enfermedades que tienen cobertura son:

- a) Cáncer.
- b) Infarto al corazón.
- c) Enfermedad cerebrovascular causada por hemorragia o infarto del tejido cerebral, que te produzca déficit neurológico con duración mayor a 24 horas y que persista por lo menos 30 días después de que se presente el evento.
- d) Enfermedad renal crónica que requiera tratamiento de diálisis o trasplante de riñón.
- e) Esclerosis múltiple diagnosticada por médico neurólogo.

Debes tener en cuenta lo siguiente para esta cobertura:

- Está sujeta a que la enfermedad sea diagnosticada por lo menos tres meses después de haber tomado el seguro.

- Aplica siempre y cuando sobrevivas 30 días después del diagnóstico o cirugía, excepto en la esclerosis múltiple, caso en el cual debes sobrevivir 180 días después del diagnóstico.
- Si se te diagnostica más de una enfermedad o se te practica más de una cirugía, se pagará una única indemnización.
- Para la esclerosis múltiple se requiere un diagnóstico inequívoco de por lo menos dos episodios de anormalidades neurológicas bien definidas con síntomas característicos de desmielinización, anormalidades neurológicas persistentes y deterioro funcional.

## **SECCION II - EXCLUSIONES**

SURA no pagará las indemnizaciones acordadas cuando la enfermedad o cirugía sea consecuencia directa o indirecta de:

- Tentativa de suicidio o lesiones que te hayas provocado intencionalmente, estando o no en uso de tus facultades mentales.
- Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura. Esta exclusión aplica aunque declares que padeces la enfermedad antes de contratar la cobertura.
- Enfermedades relacionadas directa o indirectamente con el SIDA
- Lesiones pre malignas, cáncer de próstata en etapas T1a o T1b O T1c de la clasificación TNM, con clasificación de Gleason inferior a cinco, cáncer in situ no invasivo, (incluido el melanoma maligno en estadio insitu) y los tumores malignos de piel (excepto el melanoma maligno invasivo).
- Carcinoma de tiroides variedad papilar, en sus etapas iniciales T1-2, N0, M0 (de la clasificación TNM). El resto de estadios, t3-4 y carcinomas de tiroides variedades folicular, anaplásico, medular, o cualquier otro tipo de cáncer de tiroides diferente a los mencionados, tendrán cobertura en cualquiera de sus estadios.
- Estado de coma provocado por el abuso de alcohol, tóxico o drogas no prescritas por un médico.
- Traumatismo mayor de cabeza sufrido como consecuencia de accidente ocasionado por el uso de motonetas, motocicletas, moto triciclos o cuatri motos como conductor o acompañante.
- Parálisis debida a síndrome de Guillain Barre.
- Infarto de miocardio silente y otros síndromes coronarios agudos, por ejemplo angina de pecho estable o inestable.
- Enfermedades cerebrovasculares transitorias isquémicas
- Cualquier enfermedad que no se encuentre expresamente enunciada dentro de la cobertura del amparo básico.

## SECCION III - OTRAS CONDICIONES

### 1. INICIO DE VIGENCIA

El seguro inicia al realizarse el primer débito de la prima de tu cuenta de ahorros, cuenta corriente o el cargo a la tarjeta de crédito

### 2. VIGENCIA Y RENOVACIÓN

Este seguro tiene una vigencia anual y al finalizar, se renovará automáticamente por un período igual. Recuerda que en cualquier momento puedes solicitar a SURA que tu seguro no se renueve y adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda.

### 3. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado, es el señalado en la carátula y aumentará en cada renovación con base en el IPC de los últimos doce meses publicado por el DANE. Este incremento no superará el 10% así el IPC sea mayor.

### 4. PRIMA

La prima es el precio que debes pagar por tu seguro, esta será debitada automáticamente del medio de pago que elijas y de manera mensual.

### 5. EDADES DE INGRESO Y DE PERMANENCIA

Cobertura	Edad Mínima de Ingreso	Edad Máxima de Ingreso	Edad Máxima de Permanencia
Enfermedades Graves	18 años	57 años	70 años

Cuando cumplas la edad máxima de permanencia, continuarás asegurado hasta que termine la vigencia en curso del seguro.

### 6. TERMINACIÓN

Este seguro termina por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago de la prima.
- b) Cuando lo solicites de manera escrita a SURA
- c) Cuando mueras
- d) Cuando SURA te lo informe por escrito mínimo con 10 días de antelación.
- e) Al finalizar la vigencia en que cumplas 70 años.
- f) Cuando SURA pague el 100% del valor asegurado

En los casos en que tú o SURA soliciten la terminación del seguro, se te devolverá el valor de la prima correspondiente al tiempo que no estés cubierto.

## 7. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

En caso de un evento cubierto por este seguro, deberás solicitarle a SURA el pago de la indemnización, acreditando su ocurrencia.

Puedes comunicarte por alguna de las siguientes opciones:

- a) Línea de atención de SURA en Bogotá, Cali o Medellín al 437 88 88 o en el resto del país 01 8000 51 88 88.
- b) Desde tu celular, marcando al #888.
- c) Sucursal Telefónica Bancolombia en Bogotá 343 00 00, Medellín 510 90 00, Cali 554 05 05, Barranquilla 361 88 88 o desde el resto del país 01 800 0912345.

Por estos mismos medios, te indicarán los documentos que debes presentar para soportar la reclamación.

SURA pagará la indemnización en un término inferior a un mes, contado a partir de la fecha en que se acredite la ocurrencia y cuantía del siniestro.

Tendrás dos años para reclamarle a SURA el pago de la indemnización, contados a partir del momento en que conoces o debes tener conocimiento de la ocurrencia del evento cubierto. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el evento.

Si debes dinero a SURA y su vez, SURA tiene saldos a tu favor pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo a las reglas del Código Civil.

En caso de tener peticiones, quejas o reclamos podrás comunicarte con las siguientes líneas de atención:



### **Sucursal Telefónica:**

Bogotá 343 00 00 - Medellín 510 90 00  
Cali 554 05 05 - Barranquilla 361 88 88  
Desde el resto del país 01800 09 12345



### **Línea de Atención al Cliente**

Bogotá, Cali y Medellín 4378888  
Línea Nacional 01 800 051 8888  
Celular: #888

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. asume exclusivamente la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el presente contrato frente al consumidor financiero.

Para más información visita [www.sura.com](http://www.sura.com) y [www.grupobancolombia.com](http://www.grupobancolombia.com)